

Reglamento de la Sociedad Latinoamericana y Caribeña de Historia Ambiental (SOLCHA)

CAPÍTULO 1

GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como propósito regular el funcionamiento institucional de la Sociedad Latinoamericana y Caribeña de Historia Ambiental (SOLCHA), las disposiciones generales a las que se sujeta en materia de organización y gestión, así como en la definición de las atribuciones y facultades que le corresponden, internamente.

Artículo 2. La SOLCHA es la red que reúne a quienes estudian e investigan la historia de las relaciones entre las sociedades latinoamericanas y su medio ambiente y no tiene domicilio físico. Se origina en el Simposio de Historia Ambiental Americana realizado en Santiago de Chile en 2003, y se constituye formalmente en el III Simposio Latinoamericano y Caribeño de Historia Ambiental, realizado en Carmona, España, el 7 de abril de 2006. En el año de 2010, queda registrada como Sociedad ante notario público, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, México. El primer reglamento, en el cual funge como base para el presente, data del año de octubre de 2014.

Artículo 3. La SOLCHA se reconoce como red que apoya los esfuerzos por generar sinergias más inclusivas entre especialistas de diversos ámbitos científicos y de la sociedad civil, con el fin de construir futuros sostenibles. La SOLCHA promueve espacios para difundir investigaciones sobre la historia ambiental latinoamericana y caribeña, particularmente a través de sus simposios bianuales y escuelas de posgrado. La SOLCHA aspira a influir en políticas que promuevan la memoria histórica y un futuro planetario ambientalmente sano.

Artículo 4. Los cuerpos colegiados de gobierno, representatividad y asesoría de la SOLCHA, así como sus estructuras o espacios académicos prioritarios son: 1) la Junta Directiva, 2) la Asamblea, 3) el Consejo Consultivo de Expresidentes, 4)

Revista de Historia Ambiental Latinoamericana y Caribeña (HALAC), y 5) Escuela de posgrado.

CAPÍTULO 2

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 5. La Junta Directiva es el órgano de gobierno de la SOLCHA y se compone hasta por diez personas, de acuerdo con las responsabilidades específicas que haya que cubrir. La Junta Directiva posee la facultad de aumentar este número, en caso de que considere pertinente distribuir o eficientizar el desempeño de las comisiones. Para la designación o elección, según sea el caso, de las personas integrantes de la Junta Directiva se procurará la mayor representatividad internacional y de equidad de género posible.

Artículo 6. La Junta Directiva de la SOLCHA se integra por las siguientes figuras, de acuerdo con las diferentes responsabilidades: 1) Presidencia, 2) Vicepresidencia, 3) Secretaría, 4) Editorial HALAC, 5) Página Web, 6) Comunicaciones, 7) Bibliografía en línea, 8) Escuela de posgrado.

Artículo 7. De la persona presidente. Es la cara visible de la SOLCHA y la responsable de la coordinación de sus diferentes actividades. Responsable de la gestión interinstitucional y vela por la adecuada organización de los simposios y escuelas de posgrado. Asegura el cumplimiento de las funciones las personas integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 8. La presidencia de la SOLCHA recae en la persona que organiza el último Simposio de la SOLCHA (ver Capítulo 4). Para ocupar oficialmente la presidencia debe ser ratificada por la Asamblea por mayoría simple. En caso de que la persona organizadora del Simposio no quiera asumir el cargo de presidente, la Junta Directiva deberá proponer a la Asamblea una candidatura alterna. La presidencia puede ser compartida hasta por dos personas. Tiene una duración de dos años.

Artículo 9. De la persona vicepresidente. Es quien asume la responsabilidad el siguiente simposio, siendo la organización de dicho evento académico su principal

tarea. En caso de ausencia, representa a la persona presidente. Su designación es oficializada por la Junta Directiva y no debe ser ratificada por la Asamblea. Tiene una duración de dos años.

Artículo 10. De la persona secretaria. Es la encargada de mantener el archivo de la SOLCHA, elaboración de las actas de las reuniones de la Junta Directiva y apoyar a la presidencia en las gestiones ejecutivas que se requieran. La secretaría es una posición de la Junta Directiva que puede ocuparse hasta por un máximo de cuatro años.

Artículo 11. Por lo menos dos meses antes de la realización del simposio y de la asamblea en que se vaya a cambiar a la persona secretaria, la o el presidente deberá convocar a la membresía activa de la SOLCHA, por todos los medios posibles, el envío de propuestas de candidaturas a la secretaría a la Junta Directiva. En caso de que no se presenten candidaturas, la Junta Directiva tiene la atribución de generar propuestas entre las personas con membresía vigente. La posición de secretaría debe ser elegida por la Asamblea por mayoría simple.

Artículo 12. Editor o editora de HALAC. Es la persona responsable de todo lo concerniente a la revista HALAC. Su nombramiento depende de la Junta Directiva y no es necesaria su ratificación por la Asamblea. Se procurará nombrar a personas con experiencia en la gestión de revistas científicas o publicaciones académicas.

Artículo 13. Del editor o editora asociado(a). El editor o editora de HALAC podrá solicitar y designar a una persona que contribuya en las gestiones editoriales de la revista, quien ocupará el cargo de editor(a) asociado(a). De radicar en un país diferente al de la persona editora. La Junta Directiva deberá ratificar el nombramiento y podrá participar con voz y voto en la Junta Directiva. Su designación no requiere la ratificación de la Asamblea.

Artículo 14. De la persona encargada de la Página Web. Es la o el responsable de la actualización y adecuada información de la página Web de la SOLCHA. Al no contar con un domicilio físico, la SOLCHA reconoce su la página Web como un

espacio virtual prioritario para la organización, difusión y comunicación entre la membresía y personas interesadas en la sociedad. La persona responsable de la Página Web asume también las responsabilidades de fungir como vocera de la Junta Directiva en los casos que así lo requieran.

Artículo 15. Cuando sea necesario, la persona que ocupe la presidencia de la SOLCHA solicitará a la membresía activa a proponer candidaturas a ocupar la posición de responsable de la página Web. La Junta Directiva deberá estudiar las propuestas o generar las propuestas en caso de que no se presenten candidaturas. La persona responsable de la página Web debe ser elegida por la Asamblea por mayoría simple.

Artículo 16. De la persona responsable de la Escuela de posgrados (ver Capítulo 5). Es quien se encarga del proyecto, así como de las gestiones de organización y coordinación de la Escuela de posgrados. La presidencia de la SOLCHA convocará a la membresía activa a presentar postulaciones para organizar la Escuela. La Junta Directiva aprueba tanto el nombramiento de la persona como la sede para de dicho evento académico. No se requiere la aprobación de la Asamblea.

Artículo 17. De la persona responsable de las comunicaciones. Es quien se encarga de difundir las actividades de la SOLCHA, así como de eventos y sociedades afines, a través de todos los medios digitales con los que cuenta la sociedad. Trabaja de forma coordinada con la persona responsable de la página Web. Cuando sea necesario, la presidencia de la SOLCHA convocará a la membresía activa a presentar candidaturas a ocupar la posición de persona responsable de las comunicaciones. La Junta Directiva deberá generar propuestas de candidatura en caso de que no existan postulaciones. Deberá ser elegida por mayoría simple por la Asamblea. Tendrá una duración en el cargo de hasta dos años.

Artículo 18. De la persona encargada de la Bibliografía en línea (BOHA). Se encarga de las tareas de compilación, archivo, catalogación y difusión del acervo bibliográfico de la historia ambiental latinoamericana y ámbitos afines. Se procurará

que la persona responsable de la BOHA tenga experiencia en la materia y su nombramiento dependerá de la Junta Directiva. No debe ser ratificado por la Asamblea. La persona encargada de la Bibliografía en línea podrá proponer la colaboración de hasta otra persona, quien podrá participar de la Junta Directiva con voz y voto.

Artículo 19. Es obligación de las personas que ocupen los cargos de presidente, secretaría y vicepresidencia el notificar de la conformación bianual de la Junta Directiva a la notaría pública en la que se guarda registro de la constitución de la SOLCHA, así como de presentar los documentos probatorios de la realización de la Asamblea correspondiente, con el fin de cumplir con los compromisos legales y fiscales correspondientes. Puede realizarse el trámite de manera personal o mediante un tercero autorizado por la misma Junta para realizar el trámite.

Artículo 20. Es obligación de la Junta Directiva asumir las responsabilidades fiscales anuales que la SOLCHA genere, así como de las adscripciones o membresías a otras asociaciones o instituciones a las que pudiera pertenecer o participar la SOLCHA. Para ello puede destinar parte de los ingresos por membresías o solicitar apoyo económico a los comités organizadores de los simposios o escuelas de posgrado.

CAPÍTULO 3

DE LA ASAMBLEA Y MEMBRESÍAS

Artículo 21. La Asamblea es el foro máximo de representación y participación de las personas que integran la SOLCHA.

Artículo 22. La Asamblea deberá realizarse de forma regular una vez cada dos años durante el Simposio en turno. La Junta Directiva, a través de la presidencia o la secretaría, podrá convocar a reuniones de la Asamblea extraordinarias en caso de que sea necesario.

Artículo 23. Las personas integrantes de la Asamblea (en lo sucesivo, “la membresía”), deberán ser miembros activos(as) de la SOLCHA. Las cuotas de

afiliación tendrán una duración de dos años, si se cancela la inscripción durante el simposio, y por un periodo menor equivalente al tiempo que haga falta para el siguiente simposio si se inscribe en otro momento.

Artículo 24. La membresía activa de la SOLCHA tiene derecho a voto en las Asambleas, a postularse y a ser elegible en los procesos de votación que la Junta Directiva convoque. La membresía es adscriptiva y una forma de contribuir a la SOLCHA, que no incluye beneficios materiales concretos.

CAPÍTULO 4 DEL SIMPOSIO

Artículo 25. Los Simposios SOLCHA se realizarán cada dos años, preferentemente en países diferentes, que permitan la participación de diferentes grupos y el fortalecimiento de redes naciones y regionales.

Artículo 26. Las personas interesadas en organizar un Simposio deben presentar una propuesta a la Junta Directiva, a través de la presidencia, que incluya, por lo menos, la siguiente información: 1) Organizadores locales; 2) instituciones o entidades que respaldan económicamente o mediante infraestructura a la organización; 3) características generales de la logística (sede del evento, opciones de hospedaje, alimentación, conectividad nacional e internacional); 4) logística operativa y calendario tentativo; 5) proyectos de salidas de campo; 6) presupuesto y viabilidad financiera; 7) herramientas de comunicación y difusión; 8) Posibilidades para que el evento sea ambientalmente sostenible.

Artículo 27. El simposio deberá contar con un comité científico de hasta quince personas, que colaboren con el comité organizador local en la evaluación de propuestas de ponencias y sesiones.

CAPÍTULO 5 ESCUELAS DE POSGRADO

Artículo 28 Las escuelas de posgrado se realizan cada dos años, en años alternos a los simposios, con el fin de fortalecer redes de estudiantes.

Artículo 29. Las escuelas de posgrado de SOLCHA deben presentar los siguientes elementos: 1) Carácter internacionales, mediante la participación de estudiantes y profesorado de más de un país; 2) discusión de textos o avances de investigaciones de posgrado de estudiantes; 3) presentar alguna actividad pública (como conferencias) para beneficio de la comunidad local; 4) al menos un docente de la última escuela de posgrado debe participar para garantizar la continuidad.

Artículo 30. Las convocatorias para postulación estudiantil a las escuelas de posgrado deben ser públicas. Los y las estudiantes podrán postularse a través de una propuesta basada en sus investigaciones. El comité organizador local de la escuela de posgrado seleccionará aquellas que a su consideración sean las mejores propuestas para participar, tratando de preservar, en la medida de lo posible, la representatividad regional y la equidad de género.

CAPÍTULO 6

CONSEJO CONSULTIVO DE EXPRESIDENTES

Artículo 30. El consejo consultivo de expresidentes estará integrado por las personas que hayan ocupado la presidencia de la SOLCHA o que hayan organizado los Simposios anteriores a la constitución del cargo de presidente. A través de este cuerpo colegiado se reconoce las aportaciones y trayectorias de quienes han asumido la responsabilidad colectiva de organizar simposios y representar a la SOLCHA.

Artículo 31. El consejo consultivo asesora a la Junta Directiva, a través de la presidencia y la secretaría que fungirán como enlaces. Para ello, la presidencia y la secretaría convocarán por lo menos una vez al año al consejo consultivo, con el fin de obtener retroalimentación respecto a los planes de trabajo e informes de la junta directiva.

CAPÍTULO 7

DEL REGLAMENTO

Artículo 32. Cualquier situación no contemplada en esta normatividad será resulta por la Junta Directiva de la SOLCHA

Artículo 33. Si así conviniere a la SOLCHA, el presente reglamento podrá ser modificado la Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea por mayoría simple.

TRANSITORIO

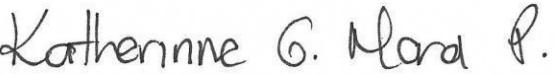
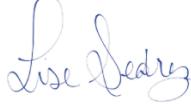
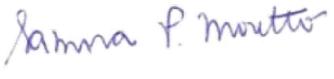
Primero. El presente reglamento abrogará toda disposición anterior interna que contravenga lo dispuesto en el mismo.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por parte de la Asamblea de la SOLCHA.

ATENTAMENTE

Rio de Janeiro, Brasil, a 25 de julio de 2025

Junta directiva de la SOLCHA 2023-2025

 Pedro Sergio Urquijo Torres Presidente	 Katherinne Mora Pacheco Secretaria
 José Augusto Pádua Vicepresidente	 Lise Sedrez Vicepresidenta
 Sandro Dutra a Silva Comisión editorial	 Samira Perucchi Moretto Comisión Página Web

SOL CHA

SOCIEDAD
LATINOAMERICANA
Y CARIBEÑA DE
HISTORIA AMBIENTAL



Diana Alejandra Méndez Rojas

Comisión de comunicaciones



Natascha Otoya

Comisión BOHA